



## DECRETO DE LA ALCALDÍA

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS CON MOTIVO DEL COVID-19.-** Ante la actual situación de emergencia de salud pública, y en cumplimiento de lo previsto en Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Ratificar las medidas contenidas en el Bando de la Alcaldía, de 13 de marzo de 2020, sobre cierre temporal y suspensión de actividades en edificios municipales, en aplicación de la disposición final primera del RD 463/2020.

**SEGUNDO.-** Restringir el acceso al tanatorio, limitando en todo caso la estancia en el mismo a cinco personas en la sala de velatorio, y diez en la sala exterior.

**TERCERO.-** Suspender la atención presencial en las oficinas municipales. Los vecinos podrán relacionarse con el Ayuntamiento telefónica o telemáticamente, a través de la sede electrónica, por teléfono, o por correo electrónico. No obstante, y con el objeto de garantizar en todo caso el servicio, quien necesite atención presencial urgente podrá solicitarla a través del teléfono.

**CUARTO.-** Adaptar la actividad municipal y el trabajo del personal del Ayuntamiento a lo establecido en el Real Decreto 463/2020.

**QUINTO.-** Establecer tres turnos rotatorios de trabajo en las oficinas municipales, de dos personas cada uno, por jornadas completas.

**SEXTO.-** Establecer, en la medida de lo posible, que la prestación del servicio por parte de los empleados de las oficinas municipales se realice por medios no presenciales (teletrabajo), que será objeto de seguimiento por el Ayuntamiento. A tal efecto, se procurará que el personal cuyo teletrabajo no requiera la jornada completa lo compense del modo que proceda durante las jornadas de trabajo presencial.

**SÉPTIMO.-** Se pone en conocimiento general y en el de los interesados, que en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, quedan suspendidos los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.



OCTAVO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre.

***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE***

